

SESIÓN ORDINARIA N°92-2018

Acta de la Sesión Ordinaria número noventa y dos - dos mil dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 30 de enero del 2018, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y doce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes-Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís-Vice-Presidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

Alejandro Arias Ramírez
María Gabriela Sagot González
Anthony Fallas Jiménez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTES:

Adonai Jiménez Salas
Yerlin Rebeca Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal
Lcda. Laura Chávez Rodríguez-Alcaldesa Municipal Interina
Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V

Informe de Comisión

ARTICULO VI

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VII

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

Mociones

ARTICULO VIII

Asuntos Varios

ARTICULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I.

COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y doce minutos exactas.

ARTICULO II.

APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°91-18 del día 23 de Enero del 2018.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que en el Inciso N°15, donde dice: *“El regidor Miguel Alan Mora expresa que le parece que esa Empresa debiera de tener un gestor ambiental, donde se debe de tener un Plan, para que analice los temas ambientales.”*, quiso decir que le parece que debiera de haber un encargado, con el objeto de mitigar los impactos ambientales del proyecto.

No habiendo más enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III.

LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

De la Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina Kathia María Salas Castro, se conoce copia de Oficio MO-CM-0028-18-2016-2020, donde aprueban la declaratoria del Territorio de Orotina Libre de Aplicación de Plaguicidas.

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Sesión Ordinaria N°141,8-1 celebrada el 22 de enero del 2018

ENTERADOS.

INCISO N°4:

Del Secretario del Concejo Municipal de Osa, se conoce copia de Oficio PCM-N°24-2018, enviado al Ministerio de Educación Pública, Asamblea Legislativa, Municipalidades del País,

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

donde le solicitan suspender de manera inmediata el Programa de Estudio de Afectividad y Sexualidad Integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que éste se someta a análisis y sea reformado, pues como se evidencia, no responde a la realidad científica, a la Legislación Costarricense , a los valores universales, la moral , las buenas costumbres ni a nuestra identidad.

Lo anterior, según el acuerdo tomado por el Concejo en Sesión Ordinaria N°03-2018, celebrada el 17 de enero del 2018.

ENTERADOS.

INCISO N°5:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Zarcero Denia Rojas Jiménez, se conoce Oficio MZ-SCM-017-18, donde transcribe Informe de Comisión, aprobado en la Sesión Ordinaria 108, del 22 de enero del 2018, que dice:

1-DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Encontrándose presentes los señores: Jonathan Solís Solís, Mariano Cordero Arroyo, y como asesora la señora Gerarda Fernández Varela al ser las 18 horas del 10 de enero del 2018, se conoce nota enviada por la Municipalidad de los Chiles, el cual da a conocer Acuerdo municipal visible en el artículo sétimo inciso B, del acuerdo NO 016, correspondiente a la renuencia de aplicar el Programa de Estudios de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral, haciendo alusión a la ideología de género. En virtud de lo analizado por éste acuerdo municipal, hay que dejar claro la diferenciación entre dos temas que se encuentran en boga en el ambiente socio-cultural, los cuales son por un lado: la Ideología de Género, y la aplicación del Programa de Estudios de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral, mismos que son dos temas por aparte, sin embargo van de la mano, así las cosas debemos realizar un razonamiento desde un punto de vista social y legal para su breve análisis y si es posible su aplicación. Así las cosas se debe establecer un aspecto más que todo crítico, y haciendo una revisión de nuestra actualidad social verificando que es lo lógico y racional como sus contrapartes, se realizará una revisión del concepto de la sociedad para empezar a desenmarañar el conflicto actual. Empecemos por el concepto sociedad: Según Max Weber la sociedad es: la relación social basada en intereses complementarios. El sentido de

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

esa relación puede descansar en un acuerdo o pacto. La orientación de la acción es racional. Para Aristóteles: la sociedad es un hecho de naturaleza humana donde el hombre es un animal social (zoon politikon) que necesita de otros para sobrevivir. Este concepto proviene del latín (societas civilis) que significa sociedad de la ciudad y del griego (koinona politike) que significa sociedad política, es decir asociación de los individuos que componen una ciudad, con independencia política y económica. Sin embargo una clasificación general de lo que es sociedad se establece como: una aglomeración de personas, que viven en comunidad, donde median aspectos de convivencia y que responden a un orden social, legal, cultural y económico generalizado, y que es contralada mediante normas y reglamentos que regulan el comportamiento para un bien común. Ahora bien teniendo claro que es una sociedad, debemos establecer la base de toda ésta, la cual se identifica como la familia, por lo que debemos definir familia desde un concepto legal, debido a que la sociedad se rige bajo las normas de comportamiento u ordenamiento jurídico. La familia: según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia, y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros”. “Es una unidad social, compuesta por un conjunto de personas unidas por vínculos consanguíneos, afectivos y co-habitacionales y que a los efectos de las normas sociales vigentes deben procurarse ayuda mutua, compartir los recursos, comunicarse entre sí, procurarse el bien propio, así como contribuir al de su comunidad” (<http://www.medisur.sld.cu/index.php/medisur/article/view/402/319>) . La autora argentina y especialista temas de Familia Elizabeth Jelin

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

nos dice: “La familia es la institución social que regula, canaliza y confiere significado social y cultural a estas dos necesidades” (Jelin: 1988), haciendo referencia a la sexualidad y la procreación, y continúa... “incluye también la convivencia cotidiana, expresada en la idea del hogar y del techo: una economía compartida, una domesticidad colectiva, el sustento cotidiano, que van unidos a la sexualidad `legítima` y la procreación” (Jelin: 1988). Por ésta conceptualización podemos ver que el concepto de familia, se deriva de la protección del estado, para aquellas relaciones que se podrían derivar del matrimonio por ejemplo, o de aquellas donde existe quizá no un matrimonio, pero sí una relación consanguínea. Así mismo el estado ha consignado en el artículo segundo de nuestro Código de Familia, la protección hacia los institutos que se derivan de la familia haciendo del órgano familia un ente Público necesario para la regulación de organizaciones sociales, siendo del cual se deriva la producción humana, y la evolución de la población, que al final se convierte en sociedad siendo un efecto dominó que se genera desde la unión de dos seres que generan familia. Ahora bien, el ordenamiento jurídico nace en respuesta de la aglomeración de personas que viven en un solo conjunto regional, es decir deben existir normas de acatamiento general para regular un comportamiento generalizado y de respeto entre todos los convivientes, así nace el derecho en todos sus extremos, y la evolución en sus diferentes ramas como lo es el derecho de familia. El derecho de familia nace en regulación, a la base de la sociedad sienta un instituto de Interés Público, donde se derivan derechos y obligaciones, tanto de naturaleza moral, auxilio, económico, social, patrimonial y de comportamiento, porque evoluciona como ya lo dijimos anteriormente como la derivación de la unión de dos seres que generan la preservación humana. De ahí nace el matrimonio, como una organización para fundamentar la unión entre dos seres, que no es más para reproducción que la unión de seres humanos de diferente sexo o género. Pasamos entonces a lo definido como género el cual se define como: La palabra género proviene del latín “genus”, que etimológicamente quiere decir que es un término técnico específico en ciencias sociales que se refiere al conjunto de

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

características donde se distingue que cada sociedad asigna a hombres y mujeres. A nivel de género en sentido científico, podemos ver que el género surge desde las características sexuales de los individuos, siendo caracterizados por género masculino y femenino, así se ha derivado la norma social dando derechos a las mujeres como a los hombres, situación que ha perdurado en el tiempo. Así las cosas podemos verificar que a nivel histórico, social, científico, la sociedad se fundamenta en básicamente el comportamiento de la familia, la cual en sus bases fue compuesta por aquellas que nacen del vínculo matrimonial o por la relación consanguínea o de derecho. De Igual manera, hay un derecho natural, el cual es aquel que nace de la relación humana siendo normas no escritas pero de acatamiento lógico, como lo es que se nace teniendo una definición de sexo determinado, a excepción de casos especiales, y la determinación de ese sexo se manifiesta por los caracteres físicos externos de los nasciturus. Es así que la manifestación propia de la aplicación del concepto Ideología de Género, no es más que un error desde su génesis, debido a que se nace de un género determinado, no tanto por lo legal, sino también por lo social y biológico, por lo que el concepto mismo se encuentra errado, ahora bien los gustos de inclinación sexual es otro tema, debido a que se tendría que ver como un derecho ajeno a lo ya establecido, siendo que se altera el orden social, legal y natural de las cosas, sin embargo también es derecho de las personas poder desenvolverse como sus gustos e inclinaciones lo determinen, pero respetando la generalidad, no limitando lo ya establecido como orden social. Ejemplo: el que no me guste la carne, no debe ser motivo de tratar que el resto solo coma productos no derivados de la carne, cada quien con sus gustos. Y por otro lado no determina la supremacía de que todos los comercios deben solo de vender verduras, porque no hacerlo ofendería a los no carnívoros. Hay que tener claro que cada etnia tiene su identidad, es por esto que a nivel social un foráneo no puede determinar el comportamiento de un grupo específico al cual entra a conocer, tratando que todos se comporten de manera igual que la de su actuar, eso se llama minoría contra la mayoría; es por esto que la mayoría se

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

impone ante el particular, es así como se comporta la sociedad, pero con la aplicación de éstos conceptos, ideologías, y educación se le da un vuelco al giro normal de ésta, el cual no es correcto, es por esto que los que piensan diferente a la generalidad deben adaptarse a su entorno y no al revés, tratar de imponer sus ideas ante la generalidad es impensable, debido a que la mayoría gana, pues es la mayoría quién tiene la fuerza para dominar la sociedad general y la que toma las decisiones de lo que vaya a pasar. De igual manera sucede con la política electoral, pues la mayoría quien escoge a su mandatario, y las minorías quienes se deben de acoger a lo que la mayoría estima es lo mejor para la generalidad política del país. Ahora bien, con relación al análisis concreto de las Guías de Educación Sexual, se debe de saber que dichas guías se han dado en nuestra educación desde hace aproximadamente cuatro años a la fecha, y haciendo una valoración de las anteriores Guías con las actuales, la variación no es mucha, hay que dejar claro que dichas guías no establecen únicamente aspectos de conceptualización genérica de la sexualidad y género propiamente dichas, que dicho sea de paso son los conceptos que nos llegan a discusión, sino que también tocan aspectos de educación sexual básica para los jóvenes los cuales son rescatables. Ahora bien las Guías sexuales, tal cual como están establecidas, son instrumentos para la educación que pueden ser utilizados para generar una falsa percepción de la sexualidad, como una buena educación, de lo cual depende quien sea el profesional que las aplique, siendo que con la experiencia ya abarcada por la historia de las que ya se han aplicado, parece que no ha sido la mejor, al punto que los profesores que se deben de dedicar a impartirlas son los profesores de la materia de ciencias en las secundarias, y que en muchas ocasiones ni siquiera las aplican para dicho fin, sino como relleno de sus propias clases. Ahora bien es necesario que cuando se hace un instrumento para trabajar quien lo vaya a utilizar le saque el provecho necesario y lo emplee de la mejor manera, es acá donde es necesario preguntar ¿Que enseñanza de educación sexual podrá dar un profesor de ciencias? La respuesta está en lo concerniente a la parte biológica, ¿más la afectiva y de decisión, de

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

valoración y valores? No parece ser parte de las reglas de la ciencia aspectos de naturaleza sentimental, valoración interna, desarrollo sexual, afectividad, ni ninguno de los conceptos que nos indican las Guías. Es decir tenemos la herramienta, pero no los obreros, siendo que la herramienta se considera inutilizable, o lo que es peor aún, mal empleada, por obreros que no tienen idea de qué hacer con ella. Ahora bien, no tenemos parámetros como para valorar que ha pasado con la aplicación de las guías sexuales hasta la fecha, pues no hay estudios formales ni serios que nos indiquen que en el periodo de 4 años desde su aplicación las cosas hayan cambiado. Es por esto que se toma desde un inicio como si las mismas hubiesen sido exitosas, pero no sabemos a ciencia cierta si fue así. No nos podemos aventurar a aplicar algo que efectivamente tiene errores de conceptualización, que va en contra del flujo de pensamiento general, aunque sea solo en una parte de las guías, por lo que la aplicación de conceptos tan amplios como bien lo fundamentan las mismas guías, en relación a la formación de personas libres, autónomas, críticas y autocríticas, son más bien de naturaleza social y no científica, es decir se aplican mal desde quien las enseñará. Así también, la aplicación de las Guías de Educación Sexual no deben de aplicarse de manera general, sino especial, es decir no se debe exigir a la sociedad general que adopte dichas guías como impuestas y la excepción es mandar una carta para no recibirlas, pues se está imponiendo algo singular a lo plural. Lo lógico es no darlas sino es por petición, es decir quien quiera recibirlas que las solicite y no al revés, así se respeta a la mayoría motivo por el cual se generó el resultado de un ordenamiento general y no particular minoritario. Esto no limitaría los derechos de las minorías, sino que las ubicaría en orden lógico, y no al revés. Ahora bien, evidentemente las Guías responden en una parte de las mismas a la aplicación solapada de la educación de la Ideología de Género, el cual no ha sido aceptada por la generalidad sino por unos cuantos, y no se le puede imponer a la generalidad lo particular, siendo lo general un Interés Público Generalizado principio de naturaleza de Derecho Administrativo. Y es tan solo con darle una breve mirada a dichas Guías para entender que fueron establecidas respondiendo a un

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

giro ideológico. Es por esto que la aplicación de dichas guías las cuales establecen abiertamente, la sexualidad general y ambigua, no respetando lo ya normado como sociedad, por tanto al menos en el tema de la ambigüedad sexual no puede ser admisible, no solo por los conceptos abiertos de los géneros, sino por su mal planteamiento de aplicación como herramienta. Todo lo anterior no toca aspectos de naturaleza religiosa, en donde la aplicación es mucho más severa, son aspectos de análisis lógico y científico, haciendo hincapié en los derechos establecidos como orden social. El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Notifíquese a las Municipalidades y al Ministerio de Educación. Aprobado por unanimidad, aprobado definitivamente, 5 votos de los Regidores Jonathan Solís Solís, Virginia Muñoz Villegas, Mariano Cordero Arroyo, Jorge Paniagua Rodríguez, Gerarda Fernández Varela.

ENTERADOS.

INCISO N°6:

De la Ing. Aura María Álvarez Orozco-Directora Área Técnica del Consejo de Transporte Público, se conoce Oficio DTE-2018-0035, en la cual se refiere a la solicitud de información del estado actual de la situación de las Rutas N°626 y 627, indicando que actualmente se encuentra publicado el Cartel de Licitación de ambas rutas estando aun en plazo para que los interesados presentes, en caso de interés sus ofertas, en virtud de que en fecha 8 de enero del 2018 fue publicada Fe de Erratas en el Diario Oficial La Gaceta N°1 en la página 70, plazo que rige a partir de la publicación y corresponderá a treinta días hábiles.

Sin omitir, que el cartel como las condiciones técnicas del mismo, se encuentra en la página del Consejo www.ctp.go.cr.

ENTERADOS

INCISO N°7:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Cartago-Guisella Zúñiga Hernández, se conoce copia de Oficio de Moción, enviado a la Ministra de Educación, a los Concejo

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

Municipales del País y al Alcalde Municipal-Rolando Rodriguez Brenes, aprobado mediante acuerdo de Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero del 2018, acta N°132-2018, Artículo XXVI, que en su Por tanto, se acuerda “ 1- *Manifestar el apoyo del Concejo Municipal al Ministerio de Educación Pública por la renovación de la Política Educativa. En especial porque permite enseñar a las y los estudiantes a reconocer y respetar derechos individuales de las personas por su condición de ser humano únicamente, y no por estándares rígidos o normativos que han sido impuestos por una sociedad desinformada y con altos estereotipos que han elevado la violencia y quitado la paz social en los últimos años.*2- *enviar este acuerdo al despacho de la señora Ministra de Educación Sonia Marta Mora , e indicar que este Concejo aprueba y celebra las clases de sexualidad a las y los jóvenes, quienes en gran parte son motor de una nueva sociedad diversa y respetuosa.* 3- *Este Concejo Municipal remita este acuerdo a todos los Concejo Municipales del país, especialmente para hacer un llamado a la necesidad de que los Gobiernos Locales reconozcan la existencia de diversidad de identidades y expresiones de género en sus ciudadanos, que tienen derecho a tener relaciones seguras, informadas y libres de todo tipo de abuso o discriminación.”*

ENTERADOS.

INCISO N°8:

De Lcda. Laura Chaves Rodriguez, se conoce nota de fecha 29 de enero del 2018, sin número de Oficio, donde remite copia del recurso de Apelación Interpuesto por la Señora Dinora Villegas Alpizar, el cual es rechazado por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda-Sección Tercera II Circuito Judicial de San José.

Lo anterior, por no existir en el recurso alegatos de ilegalidad.

ENTERADOS.

INCISO N°9:

De la Licda. Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio CPEM-083-16, donde solicitan el criterio de este Municipio, con relación al Proyecto de Ley N°19.896 “**LEY PARA ELIMINAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA FINES ELECTORALES**”

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 1.

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Oficio CPEM-083-16, donde solicitan el criterio de este Municipio, con relación al Proyecto de Ley N°19.896 “**LEY PARA ELIMINAR LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA FINES ELECTORALES**”

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO.

INCISO N°10:

El Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro-Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez, presenta OF.CCDRMO-013-2018, donde remite la liquidación presupuestaria del año 2017, así como el Informe de Labores del año 2017.

ENTERADOS.

INCISO N°11:

Del Señor Leynar Gómez Prendas, se conoce Oficio NP-006-01-18, donde solicita audiencia con el Concejo Municipal, para presentar un proyecto, que tiene como objeto lo de la prevención social.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia al Señor Leynar Gómez Prendas, para el día 06 de febrero el 2018, a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones del Edificio Municipal.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO IV.

INFORME DE LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL INTERINA –LCDA. LAURA CHAVEZ RODRIGUEZ

Externa lo siguiente:

INCISO N°12:

- Expresa que el camino de la comunidad de Zagala ya se terminó con el asfaltado.
- Se terminó con el asfaltado en el cuadrante, alrededor de la plaza de Cedral.
- Ya se comenzó con los jóvenes del proyecto de empléate. Teniendo en cuenta que los dos requisitos, para estar en este proyecto es tener entre 18 y 24 años de edad y tener el estudio del IMAS.
- Estuvo reunión con los representantes del INDER, para la valoración de los proyectos, uno es la ubicación para los damnificados, producto de la tormenta Nate, hay mucha gente que pertenece a Puntarenas, por lo que sería un proyecto de la Municipalidad de Puntarenas, sin embargo esta Municipalidad no se hace presente en

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

las reuniones, por lo que este Municipio va a tener que darle seguimiento a este proyecto.

- Comenta acerca de la moción, que se aprobó en la sesión pasada, con el fin de realizar una inspección, porque algunos vecinos que se ubican 200 metros este y 50 metros norte de la Clínica del Seguro Social, están aparentemente invadiendo espacio municipal, inclusive el alcantarillado pluvial. Por lo que, se realizó la inspección por parte de los Funcionarios Kevin Micó y el topógrafo Ernesto, donde se evidencia que efectivamente si están invadiendo zona municipal, lo cual se les notifico, con el objeto de que se respetara la medida del plano catastrado y se les concede 15 días para que el canal quede libre; son 24 vecinos y solo a cinco no se les notifico.

El Vecino Jorge expresa que no le parece que se les indique que ellos son invasores, donde cerca de 30 años ellos han estado dándole mantenimiento a ese canal.

Otro vecino de apellido Parajeles expresa que ese canal es del barrio, porque ellos tienen el plano y los funcionarios Municipales el Ing. Andrés y Andrea ni siquiera fueron y dicen otras cosas, ya que tienen que ir averiguar primero antes hacer un informe.

La Alcaldesa Municipal Interina Laura Chávez Rodríguez expresa que no se hizo con el afán de ofenderlos, lo que se procedió fue a realizar la inspección con los funcionarios: el Ing. Andrés y Andrea, donde se basaron de acuerdo al plano.

El Regidor Miguel Alan Mora expresa que con respecto a este tema, es que hubo una inquietud por parte de un vecino y se procedió a confeccionar una moción, para que la administración procediera con la inspección.

Hay que tener en cuenta que un alcantarillado juega un papel muy importante en la parte ambiental en las comunidades y si es zona municipal, nadie puede construir.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que se une a la preocupación de los vecinos, sin embargo lo que se podría hacer es reunirse con los vecinos y ver los planos que tienen ellos con los que tiene la Municipalidad y se les explique y buscar una solución.

El Presidente Municipal Juan Luis León Barrantes expresa que en la sesión pasada se atendió una inquietud de un vecino de ese lugar, el cual se hizo una moción, para averiguar, pero la idea es que las cosas se hagan de la mejor manera y con armonía con los vecinos.

El vecino Jorge expresa que existen áreas municipales que están desprotegidas.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que efectivamente existen muchas propiedades así, de ahí es que mucha gente se ha adueñado de las propiedades.

Un ejemplo muy claro fue lo del Rastro, donde está ubicada la Luz del Mundo eso era municipal y vea ya hay una construcción.

ENTERADOS.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que a solicitud de un vecino, le solicita a la Alcaldesa Municipal-Laura Chaves R. que si cabe la posibilidad de que hable con el Ingeniero del Departamento Vial, para que le ayuden a terminar de arreglar el camino que va hacia la Calle de Fraijanes, ya que está intransitable.

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

El Regidor Suplente Alejandro Arias Ramírez expresa que hace como un mes le solicito al Ingeniero del Departamento Vial, que le ayudara con la señalización de Alto; que va hacia la Comunidad de Mar Azul, ya que el mismo desapareció y es peligroso por un accidente y le dio una respuesta muy pobre: *“que no estaba en el período de la compra de señalizaciones”*. También hablo con el Alcalde y ahora lo expone ante el Concejo, por lo que va a seguir esperando.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que la señalización de Alto, que está ubicada por la Cruz Roja, se cayó.

ENTERADOS.

ARTICULO V

INFORME DE COMISIÓN

INCISO N°13:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN A OFICIO CCDRMO-164-2017

SEÑOR: RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN

Al ser las dos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el artículo III inciso N°3.1 de la sesión ordinaria N°86-2017 de fecha del día diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la nota presentada por su persona dirigida al Concejo Municipal, en representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se procede a indicar:

RESULTANDO

RESULTANDO PRIMERO: El día doce de diciembre del 2017, en la Sesión Ordinaria N°85-2017, artículo III, inciso N°3, se conoce el oficio CCDRMO-164-2017, enviado por el presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro (CCDRMO), en el cual remite al Concejo Municipal el perfil del puesto Secretaría Administrativa – Deportiva del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro.

Asimismo, en la misma sesión ordinaria mencionada anteriormente, en el artículo III, inciso N°4 se acuerda convocar al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro (CCDRMO) para aclarar dicho oficio.

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

RESULTANDO SEGUNDO: El Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro (CCDRMO), Rodrigo Ramírez Rodríguez, acude a la sesión convocada por el Concejo Municipal de Montes de Oro el día 19 de diciembre del 2017, con el fin de aclarar el contenido del oficio CCDRMO-164-2017.

CONSIDERANDO

El día 19 de diciembre del 2017 en la Sesión Ordinaria N°86-2017, a la cual se convocó al señor Rodrigo Ramírez Rodríguez, en representación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se exponen los motivos del Oficio CCDRMO-164-2017, el cual fue presentado al Concejo Municipal para la aprobación del perfil del Puesto Secretaría Administrativo-Deportiva del Comité referido. En dicha audiencia, el señor Ramírez Rodríguez hace énfasis de la pretensión del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de realizar un contrato por servicios especiales para dicho puesto, y posteriormente la apertura de la plaza. Al respecto es importante destacar:

De la naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación: El artículo 164 del Código Municipal le otorga personalidad jurídica instrumental a los Comités Cantonales para determinados fines, además, se ha establecido que éstos son órganos adscritos a la municipalidad respectiva, es decir que pertenecen y forman parte de la corporación local respectiva. Así, se ha demostrado en varios dictámenes como el C-51-2015 de 6 de marzo de 2015, el cual estipula:

“Así los Comités Cantonales de Deportes y Recreación tienen una personificación presupuestaria, que le confiere la potestad para administrar los bienes públicos a su cargo con independencia del ayuntamiento al que pertenece, pero que no los transforma en personas jurídicas plenas distintas de las municipalidades...”

En el mismo dictamen también se enfatiza en la personalidad jurídica instrumental:

“Debe insistirse. Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación no son personas jurídicas distintas de la Municipalidad, sino que son órganos municipales que cumplen una función local, sea desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Solamente a este efecto, la Ley les ha otorgado una personalidad instrumental”

Razón por la cual, los funcionarios contratados por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, son funcionarios públicos cubiertos por el régimen de empleo público, y que en razón de la personificación presupuestaria asignada al Comité, deben ser estipulados como empleados de ese

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

órgano municipal para todos los efectos legales, así se ha destacado en el dictamen C-137-2010 de 13 de julio de 2010.

De servicios especiales: los contratos por servicios especiales constituyen remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo, contratado por un periodo, no mayor a un año, para realizar trabajos de carácter especial o temporal, cuya remuneración se debe dar de acuerdo con la clasificación y escala de sueldos básicos del régimen vigente en la institución.

Según el dictamen C-331-2009 de 1 de diciembre de 2009 el personal de servicios especiales es aquel contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año:

“Para efectos de la consulta, y sin perjuicio del criterio que sobre este tema pueda emitir la Contraloría General de la República (criterio que, por tratarse de materia presupuestaria, prevalecería sobre el de este órgano) resulta necesario establecer cuáles servicios están comprendidos dentro de la partida de servicios especiales...”

0.01.03 Servicios especiales. Remuneraciones al personal profesional, técnico o administrativo contratado para realizar trabajos de carácter especial y temporal, que mantienen una relación laboral menor o igual a un año. Se exceptúan los gastos de los proyectos de carácter plurianual, entendidos éstos como aquellos proyectos de inversión de diversa naturaleza que abarcan varios períodos presupuestarios. También contempla aquellas remuneraciones correspondientes a programas institucionales que por las características de los servicios que brindan, tales como de educación y formación, el perfil del personal a contratar exige mayor versatilidad y un período mayor de contratación, acorde con las necesidades cambiantes del mercado laboral”.

En síntesis, un contrato por servicios especiales al ser de naturaleza contractual y de manera temporal no requiere un proceso tan riguroso de reclutamiento y selección como se exige en la apertura de una plaza, en el cual se beneficia de la carrera municipal, por la cual no sería un requisito formal el perfil respectivo.

Del perfil: En cuanto al perfil, siguiendo la buena práctica, la apertura de una plaza sería mediante el presupuesto ordinario, en razón de verificación que se cuenta con la partida presupuestaria para dicha apertura, resulta una lógica procedimental y preventiva, que la aprobación del perfil se realice en esos términos, sin embargo, al poseer una personalidad jurídica instrumental, y contar con su

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

presupuesto, poseen la potestad de la creación de la plaza respectiva, haciendo énfasis que dicha afirmación no los exime de ajustarse a los procedimientos y al principio de legalidad, la debida aprobación del perfil, además de contar con la partida presupuestaria, debidamente justificada, son requisitos esenciales.

Asimismo, según el dictamen, C-137-2010 del 13 de julio de 2010, los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes deben ser reputados como funcionarios integrantes del régimen municipal:

“En efecto, recordemos que el Comité Cantonal de Deportes es un órgano de la corporación municipal, por lo que sus funcionarios, si bien son contratados por la persona jurídica instrumental distinta del Concejo Municipal o el Alcalde Municipal, sí forman parte del régimen estatutario especial creado para los funcionarios públicos que sirven a las municipalidades del país”.

Con lo que se destaca que el funcionario ocupando la plaza de Secretaría Administrativa-Deportiva pasa a formar parte del régimen estatutario especial creado para los funcionarios públicos de la Municipalidad, con lo cual se deduce que la aprobación del perfil se debe regir bajo los parámetros de la Municipalidad, razón por la cual lo pertinente es la verificación del presupuesto respectivo para dicha plaza.

POR TANTO

1. En atención al oficio CCDRMO-164-2017 suscrito por el señor Rodrigo Ramírez Rodríguez, en representación del Comité Cantonal de Deportes, se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro, de conformidad con los dictámenes C-51-2015 del 6 de marzo de 2015, C-331-2009 del 1 de diciembre de 2009, y C-137-2010 del 13 de julio de 2010 solicitarle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación que aporten la debida justificación presupuestaria en cuanto a la creación de la plaza Secretaría Administrativo – Deportiva del mismo, para su respectivo análisis con el perfil.
2. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo al recurrente.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Sesión Ordinaria N°92-2018
30/01/2018

Regidor propietario

María Gabriela Sagott González

Asesora

Se somete a votación el dictamen de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°14:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN DE ANÁLISIS PROYECTO DE LEY

“LEY PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO”

Al ser las dos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el acuerdo N°2 artículo III, sesión ordinaria N°91-18 del día veintitrés de enero del dos mil dieciocho.

En atención a la solicitud de análisis al proyecto de ley: *“Ley para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo”* tramitado bajo el expediente N°20.596, se procede a dictaminar lo que sigue:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley tramitado bajo el expediente 20.596 posee como principal motivo acelerar los procesos que se tramitan en el Tribunal Ambiental Administrativo, mediante una mayor celeridad en la etapa de investigación inicial.

Se pretende agilizar el proceso en la etapa preliminar, brindándoles a los abogados tramitadores la potestad de firmar las resoluciones iniciales, lo cual actualmente lo realizan los jueces.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

La iniciativa de ley consta de una modificación a los artículos 107, 108 y 109 de la Ley 7554, Ley Orgánica del Ambiente, del 13 de noviembre de 1995. Los cuales regulan aspectos como el contenido que debe poseer la denuncia que se presenta ante el Tribunal Ambiental Administrativo, el procedimiento del tribunal y por último, la información solicitada por el tribunal.

La reforma al artículo 107 constituye cambios de forma, se incorpora como requisitos la fecha y firma, así como el número de documento de identificación tanto del denunciante como del denunciado, en caso que éste se conozca.

El artículo 108, regula el procedimiento del tribunal, el cual en la actualidad la etapa preliminar debe contener la autorización de un juez, representado por la firma del mismo, mediante la cual autorizaría la elevación a juicio. El proyecto de ley propone que sean los abogados tramitadores los que realicen dicho aspecto, brindándole al proceso una mayor agilidad, ya que se aduce que la lentitud de la etapa preliminar se debe en la mayoría de los casos a este aspecto. Sin embargo, al otorgarle a los abogados tramitadores esta facultad en la fase investigativa, le privaría a los jueces el conocimiento del caso con profundidad, y éstos no conocerían del mismo hasta las audiencias orales y el dictado de las resoluciones de fondo.

Como reforma, también se pretende modificar el artículo 109, el cual actualmente estipula lo siguiente:

“Artículo 109: Asesoramiento al Tribunal

El Tribunal Ambiental Administrativo tiene la obligación de asesorarse por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, cuando el caso planteado en la denuncia así lo amerite. También, puede ser asesorado por cualquier organismo, nacional e internacional o por personas físicas o jurídicas.”

El proyecto de ley propone que se titule dicho artículo como “Información solicitada por el Tribunal”, dejando como una potestad solicitar el informe correspondiente, y además, eliminando la obligación de solicitarlo a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, lo cual en la actualidad constituye una asesoría primordial y de gran relevancia cuando así el caso lo amerita. Su eliminación como una obligación de solicitud de informes dejaría en muchos

Sesión Ordinaria N°92-2018

30/01/2018

casos una indefensión, ya que la Secretaría Técnica Nacional constituye un ente relevante de conocimiento y de asesoría en temas ambientales.

Según las razones antes expuestas, se considera conveniente el apoyo parcial del Concejo Municipal de Montes de Oro a la propuesta del proyecto de ley N° 20.596, apoyando a la reforma del artículo 107, y no apoyando las reformas que se pretenden de los artículos 108 y 109, los cuales regulan el procedimiento del tribunal ambiental administrativo y la información solicitada por el tribunal, respectivamente.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal de Montes de Oro que se apoye parcialmente el proyecto de ley "*Ley para Agilizar los Procedimientos en el Tribunal Ambiental Administrativo*" tramitado bajo el expediente N°20.596, apoyando la reforma al artículo 107, y no apoyando las reformas de los artículos 108 y 109, de conformidad con los aspectos anteriormente mencionados.

Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora
Regidor propietario

Se somete a votación el dictamen de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°15:

Los siguientes artículos se omitieron, por cierre de sesión:

ARTICULO VI

Sesión Ordinaria N°92-2018
30/01/2018
ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE

**ARTICULO VII
MOCIONES**

**ARTICULO VIII
ASUNTOS VARIOS**

**ARTICULO IX.
CIERRE DE SESION.**

INCISO N°16:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

**Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal**

**Juan. Luis León Barrantes
Presidente Municipal**